



PROVINCIA DE MISIONES  
CONTADURIA GENERAL  
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION  
=====

POSADAS, 22 de Noviembre de 2016

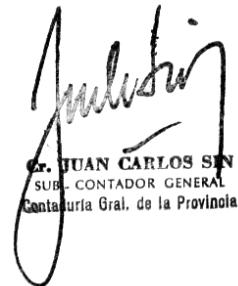
**CIRCULAR N° 15.-**

**SEÑORES:  
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECTORES DE ADMINISTRACION  
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

**Ref.: Rectificatoria Circular N° 13/16 (C.G.)**

Me dirijo a Ud. a los fines de rectificar, para su mejor comprensión, la Circular N° 13/2016 C.G., la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“...según criterio fijado por Dictamen N° 23/2016 de Fiscalía de Estado, la reducción del 25% en la liquidación de viáticos ha perdido vigencia, por cuanto ha sido eliminada del texto de la Ley XXI- N° 52, en virtud de lo dispuesto por Ley VII- N° 75, correspondiendo asimismo, siguiéndose el criterio sentado por el antes citado Organismo de la Constitución, que en los Entes autorizados expresamente por Decreto del Poder Ejecutivo, la compensación por movilidad y refrigerio se liquide en el porcentaje determinado en los dispositivos legales autorizantes para cada caso, sobre el valor íntegro del viático.”.



**Dr. JUAN CARLOS SIN**  
SUB. CONTADOR GENERAL  
Contaduría Gral. de la Provincia